

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de diciembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.<sup>a</sup> - Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Tudela y su estación férrea, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Navarra y en la Estafeta de Tudela hasta el día 8 de enero de 1941 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Navarra.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado,

la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.844-0

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.<sup>a</sup> - Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Arganda del Rey y su estación férrea, por el tipo de mil trescientas noventa pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Madrid y en la Estafeta de Arganda del Rey hasta el día 20 de enero de 1941 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde .....

a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 278 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.845-0

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Sección de Obras Hidráulicas

Segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cadiar (Granada)

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 del próximo mes de enero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 131.558,42 pesetas.

La fianza provisional, a 2.631,16 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 del citado mes de enero, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ..... ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cadiar (Granada), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de perci-

bir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para respoidea de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurrán a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Director General, P. M. Sagasta.  
2.846-0

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Servicio de Migración**

*Anuncio de empleos solicitados para extranjeros*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír de este Servicio de Migración, en el plazo de quince días, supeditándose, por tanto, la concesión de la oportuna Tarjeta de identidad profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramiento que el citado Servicio considere oportunos, debiendo, en toda información, hacerse referencia al número del expediente.

Expediente núm. 2.099. Comercio de tejidos. Santa Cruz de Tenerife.

Expediente núm. 12.770. Profesor de italiano. Barcelona.

Expediente número 12.772. Agente instalador de maquinaria. Barcelona.

Expediente núm. 12.780. Profesor de canto. Barcelona.

Expediente núm. 12.782. Fábrica de perfumería. Barcelona.

Expediente núm. 10.786. Publicista. Barcelona.

Expediente núm. 13.314. Profesora de italiano. Valencia.

Expediente núm. 14.275. Comisionista representante de productos farmacéuticos. Barcelona.

Expediente núm. 14.550. Comisionista representante de artículos de piel, géneros de punto y plumas estilográficas. Barcelona.

Expediente núm. 15.404. Comercio al por menor de artículos de confección. Barcelona.

Expediente núm. 16.762. Comercio de bisutería. Alicante.

Expediente núm. 12.683. Comercio de importación y exportación de materias térreas y colorantes. Madrid y Barcelona.

Expediente núm. 14.213. Comisionista representante de huevos y metales de estaño y hojalata. Barcelona.

Expediente núm. 17.883. Venta de perfumería al por menor. Barcelona.

Expediente núm. 17.889. Industria de zapatería. Barcelona.

Expediente núm. 17.994. Almacén de granos y aceites. Barcelona.

Expediente núm. 17.946. Comercio de frutas al por mayor. Barcelona.

Expediente núm. 17.947. Comercio de tejidos. Adeje (Tenerife).

Expediente núm. 18.421. Sastre-modisto. Palma de Mallorca.

Expediente núm. 18.422. Contratis-ta de obras. Oviedo.

Expediente núm. 18.424. Comercio de tejidos. Las Palmas.

Expediente núm. 18.452. Zapatería. Barcelona.

Expediente núm. 18.453. Peluquería de señoras. Valladolid.

Expediente núm. 18.454. Contratis-ta de obras. Castellón.

Expediente núm. 18.602. Fotogra-fía. Barcelona.

Expediente núm. 18.608. Sastería. Barcelona.

Expediente núm. 18.609. Casa de huéspedes. Barcelona.

Expediente núm. 18.627. Fábrica de tubos de felpa para uso industrial. Barcelona.

Expediente núm. 18.648. Sombre-riería de señoras. Barcelona.

Expediente núm. 18.658. Fábrica de especialidades alimenticias. Barce-lona y Valencia.

Expediente núm. 18.780. Transpor-tes. Jaén.

Expediente núm. 18.790. Fábrica de helados. Valencia.

Expediente núm. 18.741. Taller de reparación de motores y agencia de ventas de motores de gas-oil. Barce-lona.

Expediente núm. 18.794. Salazón de pescados. Santoña.

Expediente núm. 18.797. Fábrica de pastas alimenticias. San Sebastián.

Expediente núm. 831. Comercio de frutas. Las Palmas.

Expediente núm. 18.832. Talleres de reparación de motores de coches. Barce-lona.

Madrid, 14 de diciembre de 1940. El Jefe del Servicio de Migración, Marcelo Catalá.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Servicio de Migración**

*Anuncio de empleos solicitados para extranjeros*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados para trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos ex combatientes o parados españoles se consideren capacitados y deseen ocuparlos lo manifiesten por escrito al Servicio de Migración del Ministe-

rio de Trabajo en plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos y consignando en su solicitud el número de referencia.

Referencia núm. 350. Bilbao. Mecánico especializado en aparatos cablegráficos. 21.848 pesetas al año.

Referencia núm. 3.678. Bilbao. Id., ídem. 26.752 pesetas al año.

Referencia núm. 3.929. Bilbao. Técnico electricista especializado en aparatos cablegráficos. 26.752 pesetas al año.

Referencia núm. 9.598. Barcelona. Secretario taquígrafo en alemán, francés e inglés. 600 pesetas al mes.

Referencia núm. 12.591. Barcelona. Empleado Secretaria de hotel, dominando taquígrafía y alemán, italiano, francés e inglés. 350 pesetas al mes y manutención.

Referencia núm. 12.606. Barcelona. Mecanógrafa traductora en turco y francés. 450 pesetas al mes.

Referencia núm. 12.783. Barcelona. Profesora de segunda enseñanza en alemán. 481 pesetas al mes.

Referencia núm. 12.784. Barcelona. Oficial de primera pastelería-confitero. 17 pesetas diarias.

Referencia núm. 12.785. Barcelona. Profesora de primera enseñanza en alemán. 481 pesetas al mes.

Referencia núm. 12.803. Bermeo. Encargado de fábrica de salazón. 450 pesetas al mes.

Referencia núm. 13.353. Villafranca del Panadés. Técnico de laboratorio fotográfico. 75 pesetas semanales.

Referencia núm. 17.378. Mecánico electricista especializado en autódromos de feria. Sin sitio fijo. 120 pesetas semanales.

Referencia núm. 17.913. Santa Cruz de Tenerife. Enfermera masajista. 75 pesetas al mes y comida, cama y ropa.

Referencia núm. 18.075. Palma de Mallorca. Mecánico ajustador de motores. 10 pesetas diarias.

Referencia núm. 18.311. Palma de Mallorca. Empleado especializado en el cultivo de cañas y otras plantas para la producción de celulosa. 1.000 pesetas al mes.

Referencia núm. 18.417. Barcelona. Corredor de artículos de perfumería de lujo. 300 pesetas al mes y comisiones.

Referencia núm. 18.423. Bilbao. obrera especializada en la fabricación de calzado vulcanizado. 30 pesetas semanales.

Referencia núm. 18.472. Barcelona. Técnico especializado en fabricación de neumáticos. 700 pesetas al mes.

Referencia núm. 18.507. Sevilla. Operario especializado en helados italianos. 300 pesetas al mes.

Referencia núm. 18.511. Barcelona.

Relojero con la categoría de medio oficial. 60 pesetas semanales.

Referencia núm. 18.556. Barcelona. Técnico supervisor de doblaje de películas. 4.095 pesetas al mes.

Referencia núm. 18.578. Valencia. Especialista en helados italianos. 350 pesetas al mes.

Referencia núm. 18.657. Burgos. Jefe técnico de talleres de reparación de automóviles y camiones. 750 pesetas al mes.

Referencia núm. 18.779. Madrid. Técnico contable titulado, dominando legislación mercantil española e inglesa, inglés y francés. 18.000 pesetas al año.

Referencia núm. 18.795. Málaga. Técnico cablegrafista. 1.270 liras al mes.

Referencia núm. 18.796. Tenerife. Pintor decorador de hotel. 150 pesetas al mes y hospedaje.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. El Jefe del Servicio de Migración, Marcelo Catalá.

#### CUARTA DIVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE FERRO-CARRILES

Madrid

Anuncio

Habiéndose presentado en el Ministerio de Obras Públicas, y por «Locomoción y Transporte. S. A.», un proyecto de Ferrocarril Funicular, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, entre la Coma del Clot y el Puigmal (Gerona), con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios de 23 de febrero de 1912 y a su Reglamento del 12 de agosto del mismo año, esta Jefatura, conforme a lo prescrito en el artículo 41 del citado Reglamento, lo hace público, fijando el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de otras peticiones que puedan mejorar la solicitada.

Las peticiones irán dirigidas al Ingeniero Jefe de la Cuarta División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, Calle de Serrano, 5. Madrid.

2.847-0

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.702, emitida a favor del Ayuntamiento de Saldón (Teruel), por capital de 9.468,71 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia,

en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya.  
6.141-X-0

#### DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito «Necesario en metálico con interés» constituido en esta sucursal de la Caja General de Depósitos por don Mariano García Rodríguez, con fecha 7 de noviembre de 1898, bajo los números 212 de entrada y 21 de registro, por valor de 2.000 pesetas, para responder del cargo de Procurador de los Tribunales en la ciudad de Medina del Campo, de esta provincia de Valladolid, se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y para que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva entregarlo en el Negociado de Depósitos de la Intervención de esta Delegación de Hacienda, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en quearezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose el correspondiente duplicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Valladolid, 11 de diciembre de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
6.139 X-0

#### SURDELEGACION DE HACIENDA DE VIGO

Intervención

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 10 con impuesto, emisión de 16 de mayo de 1930 y vencimiento de 1 de julio de 1939, presentados en la Oficina de la Subdelegación de Hacienda de Vigo por el Banco Hispano Americano de dicha ciudad, cuya serie y numeración de los cupones es la siguiente:

Serie A. — Números 163.591, 337.736, 382.586, 399.970, 400.435, 400.443, 400.960 y 61, 401.661, 401.765, 402.701 y 2, 403.305 al 10, 403.321 al 27, 403.356, 403.368 al 70, 403.381, 403.384, 403.393 al 415, 403.419, 403.427, 403.424 al 26, 403.434, 403.437, 403.439 y 40, 786.818, 786.813, 786.879, 787.275 y 76, 792.499.

Se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 17 de abril de 1913, para que en el término de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que pasado dicho plazo sin verificarla se anularán los documentos extraviados.

Vigo, 20 de diciembre de 1940.—El Subdelegado de Hacienda, Amador Fernández Diéguez.

1.748-0

### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE VIGO

#### Intervención

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 7 de octubre de 1925 y vencimiento de 1 de abril de 1937, presentados en la Oficina de la Subdelegación de Hacienda de Vigo, y por la Banca Viñas Aranda, de dicha ciudad, cuya serie y numeración de los cupones es la siguiente:

Serie A.—Núms. 27.447 al 50. 55.365 al 68, 134.891 al 94, 135.619 al 22.

Serie B.—Números 13.185, 13.260 y 40.366

Se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 17 de abril de 1913, para que en el término de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que pasado dicho plazo sin verificarla se anularán los documentos extraviados.

Vigo, 20 de diciembre de 1940.—El Subdelegado de Hacienda, Amador Fernández Diéguez.

1.784-0

### INTERVENCION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 16 de mayo de 1930, con impuesto, del vencimiento de 1 de julio de 1939, serie A, números 82.601 al 82.643, serie B, números 21.578 al 85; serie C, números 22.987, al 22.988; serie D, número 7.524, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las Oficinas de esta Intervención de Hacienda dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Pontevedra, 19 de diciembre de 1940.—El Interventor, C. Méndez.

1.783-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

#### Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Rodríguez Pérez, de Daimiel.

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de oliva.

Producción: 6.000 kilos de aceite en la jornada normal de ocho horas.

Se empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso X el Sabio, 18 y 20.

Ciudad Real, 6 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Ramón Soteras.

1.721-X-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

#### Nueva industria

Peticionario: Don Dámaso Peña Ramila.

Objeto de la industria: Fabricación de jabón común.

Producción: 3.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Burgos, 18 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.720-X-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Sustitución de maquinaria

Don Fernando Castaño Escalante desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de tejidos, pañuelos y bordados con la siguiente de procedencia extranjera:

Veinticuatro telares automáticos de cambio de cuatro colores para 110 centímetros de ancho, con un valor de pesetas 150.000.

Un urdidor de gran velocidad con filata de 600 conos, parada automática, con un valor de 35.000 pesetas.

Una devanadora de bobinas cónicas, con un valor de 29.500 pesetas.

Una canillera para los mismos, con un valor de 33.000 pesetas; y

Una máquina de bordar, sistema «Schiffli», con un valor de 30.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella

lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

6.160-X-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Ampliación de industria

##### Grupo 1.º - Apartado b)

Peticionario: Vers, S. A.—Villaverde.

Objeto de la ampliación: Construcción y reparación de material móvil ferroviario.

Capital: 4.500.000 pesetas.

Producción: 2.400 unidades ferroviarias reparadas; piezas para material ferroviario, 300.000 kilogramos; piezas fundidas, 1.000 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

6.158-X-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Ampliación de industria

##### Grupo 2.º, a)

Peticionario: Doña Guadalupe Cerrada, viuda de J. Gil Reina.

Objeto de la ampliación: Fabricación de pasta de esparto y paja para fabricar papel.

Capital: 600.000 pesetas aproximadamente.

Producción: 1.000 toneladas de pasta seca al 90 por 100 por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

6.159-X-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Ampliación de industria

Peticionarios: Hijos de Juan de Garay y Compañía, S. en C.—Oñate.

Objeto de la ampliación: Ampliar su actual fabricación de paraguas, sombrillas, parasoles y fornituras para los mismos, con la de varilla acanalada denominada «Paragón».

Producción: Se fabricará 3.000 kilogramos de varilla en jornada de ocho horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 13 de diciembre de 1940  
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
6.155-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Ferrero Alvarez.

Objeto de la ampliación: Instalación de tres aparatos de sierra de las siguientes características: Un aparato de carro con volante de 99 cm.; un aparato de mesa de sierra sin fin con volante de 99 cm.; un aparato de mesa con volante de 70 cm. Estos aparatos serán accionados por un motor eléctrico de 20 HP. y otro de 13,5.

Producción: Indeterminada y dependiente de los pedidos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Avila, 13 de noviembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, Jaime F. Castañeda.

1.717-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Bartolomé Gramona Punsell (Ref. 3.096)

Objeto de la ampliación: Ampliar su fabricación de vinos con la de vinos espumosos.

Producción: Para el primer año se prevé la de 6.000 botellas.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, número 407, planta baja.

Barcelona, 12 de diciembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

6.133-11-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Antonio Iglesias y Compañía, S. L. (Ref. 6.399).

Objeto de la ampliación: Instalar en Tarraza una sección de hilados de lana y sus mezclas, y otra de trituración de desperdicios.

Producción: Anualmente, 30.000 kilogramos de hilados.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de diciembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

6.138-10-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Vall Gallisans (Ref. 6.335).

Objeto de la ampliación: Elaboración de harina integral de bellota.

Producción: La capacidad de producción es de 10.000 kilogramos de harina en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 13 de diciembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

6.138-9-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Fernando Nogués Trujillo (Ref. 6.136).

Objeto de la ampliación: Pulverización de tierras y piedras para usos industriales.

Producción: Anualmente se pulverizarán 36.000 toneladas.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de diciembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

6.133-8-X-P

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Sustitución de maquinaria

Gráficas Ramón Sopena, S. A. (Ref. número 6.362) desea sustituir maquinaria instalada en su industria de Artes Gráficas con la siguiente de procedencia extranjera:

Una máquina de imprimir en colores a gran velocidad, de producción 3.000 ejemplares por hora, a dos colores, para imprimir las cuatricromías en dos veces solamente, amarillo y encarnado de una vez, y azul y negro en otra, por un valor de 166.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de diciembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

6.138-7-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Nueva industria

Peticionario: Hispano Graphic Films, Sociedad Anónima (Ref. 4.182).

Objeto de la industria: Producción de películas de dibujos animados.

Producción: Variable con las necesidades del mercado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de diciembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

6.138-6-X-0

## AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

### Anuncio

Por acuerdo del Tribunal nombrado por este Excmo. Ayuntamiento para juzgar las oposiciones convocadas por esta Corporación para proveer en propiedad nueve plazas de Oficiales terceros administrativos y cinco plazas de Auxiliares administrativos-mecanógrafos, según convocatoria de 25 de mayo de 1940, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154, correspondiente al día 2 de junio de 1940 (páginas 2681 y 2682), ambas, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 67, correspondiente al día 4 de junio de 1940 (página 699); la de Oficiales terceros, y en el número 757 del día 18 de junio de 1940, páginas 761 y

762 la de Auxiliares, y de conformidad con lo establecido por dichas convocatorias, han sido admitidos a dichas oposiciones los solicitantes siguientes:

#### A Oficiales terceros

Don Emilio Tarradella Fonseca. (Le falta certificado médico y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Don José Surroca Vendrell. (Le falta certificado médico y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Don José María Bonmatí Romaguera. (Le falta el certificado de buena conducta y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Don Roberto Prat Moret. (Le falta el certificado de buena conducta y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Doña Isabel Hosta Pujol. (Le falta el certificado de buena conducta, acreditar haber cumplido o estar exenta del Servicio Social de la Mujer y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Don Juan de Puig Roca. (Le falta el certificado de buena conducta y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Don Juan B. Serra Boadas. (Le falta acreditar el título de Maestro, el certificado de buena conducta, el certificado médico y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Doña Pilar Gorch Pascual. (Le falta acreditar haber cumplido o estar exenta del Servicio Social de la Mujer y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Don Rufino Verguizas de Orte. (Le falta toda la documentación señalada en la convocatoria y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

#### A Auxiliares

Don Carlos Carré Elps. (Le falta certificado de buena conducta y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Don Juan Roca Soler. (Le falta una póliza de tres pesetas, el certificado médico y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Don Laureano Ametller Argelés. (Le falta certificado médico, el de antecedentes penales y efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Don José Ros Domenech. (Le falta efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen.)

Se declaran excluidos, por los motivos que a continuación se expresan, a los siguientes solicitantes:

#### A Oficiales terceros

Doña Josefa Durán Cristia, por haber presentado su instancia fuera del plazo al efecto señalado.

#### A Auxiliares

Don Martín Martínez Luzurriaga, por haber presentado su instancia fuera de plazo al efecto señalado.

Don Juan Vidal Celada, por no reunir la condición de ex combatiente, necesaria para tomar parte en las oposiciones.

Don José Pradell Llop, por haber presentado la instancia fuera de plazo y no ser ex combatiente

Doña María Dolores Hosta Pujol, por haber presentado la instancia fuera de plazo y no ser ex combatiente.

Doña María del C. Rexach Olivar, por haber presentado la instancia fuera de plazo y no ser ex combatiente.

Contra las anteriores admisiones o exclusiones podrá presentarse, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, reclamación dirigida al Tribunal de estas oposiciones el cual resolverá en definitiva.

Durante igual plazo podrán los admitidos a quienes les falte completar la documentación o efectuar el depósito previsto en concepto de derechos de examen efectuar uno y otro requisito, el incumplimiento del cual se entenderá como renuncia expresa a cuantos derechos pudieran corresponderles, y, en su virtud, serían excluidos de la oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en general.

Gerona, diciembre de 1940.—El Secretario del Tribunal, P. O. (ilegible).—Visito bueno. El Alcalde-Presidente, A. del Barrio. 2.842-0

### AYUNTAMIENTO DE HUELVA

#### Anuncio de segunda subasta de las obras de saneamiento, adoquinado y bordillaje de la primera calle de la barriada del Molino de la Vega

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, de 11 del actual, y habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar las obras de saneamiento, adoquinado y bordillaje de la primera calle de la barriada del Molino de la Vega, se anuncia por segunda vez, con arreglo a las siguientes condiciones:

El acto tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, y con asistencia de otro Gestor designado por la Comisión y de un Notario de la capital, a las doce horas del día 28 del próximo mes de enero.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 128.226,10 pesetas (ciento veintiocho mil doscientos veintiséis pesetas con diez céntimos).

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, como depósito provisional, el

dos por ciento de la cantidad fijada como tipo para la subasta, o sea 2.564,52 pesetas (dos mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos), pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos de créditos del Estado, de este Ayuntamiento y Banco de Crédito Local, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

La fianza definitiva consistirá en el cuatro por ciento del importe del proyecto, o sea 5.129,04 pesetas (cinco mil ciento veintinueve pesetas con cuatro céntimos), y se constituirá en el plazo de diez días, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para la subasta, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas) y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, deberán entregarse bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de las diez a las doce. En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de saneamiento, adoquinado y bordillaje de la primera calle del Molino de la Vega». A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo del depósito provisional prevenido y la cédula personal del licitador. Asimismo deberá acompañarse el documento que previene el artículo sexto del Decreto de Incompatibilidades de 24 de diciembre de 1928.

El precio de la obra se pagará con cargo a la consignación existente al efecto en el presupuesto ordinario vigente.

El abono se hará por mensualidades, previa certificación de obra ejecutada, expedida por el Arquitecto municipal.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado por cualquiera de los Letrados del Ilustre Colegio de esta capital.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras están de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde pueden ser examinados todos los días hábiles durante las horas de diez a doce por las personas que deseen tomar parte en la aludida subasta.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio, se hace constar que, anunciado el acuerdo de la subasta a que se refiere el presente anuncio, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.

Huelva, 20 de diciembre de 1940.—E. Alcalde, J. González Barba. — El Secretario, M. Garrido Perello.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ....., de ....., y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ....., de ....., y de las condiciones para contratar mediante subasta las obras de saneamiento, adoquinado y bordillaje de la primera calle de la barriada del Molino de la Vega, cuyas condiciones acepta, ofrece ejecutar las indicadas obras en la cantidad de ..... (tantas pesetas, en letra).

NOTA.—En la proposición deberá consignarse la remuneración mínima que perciben los obreros de cada especie y categoría de los que se empleen en la obra por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites de la Ley.

2.843-0

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE JAEN

##### Anuncio

Han sido declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los títulos provisionales de Maestro de primera enseñanza expedidos a favor de don Juan M. Clavijo Fernández, don Pedro Baena González, don Juan Garrido Palacios y don Manuel Sánchez Arquillos, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 7 de julio de 1931.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Jaén, 17 de diciembre de 1940.—El Director accidental, Sergio Díez.

1.722-X-0

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

#### BANCO DE ESPAÑA Zamora

Habiendo sufrido extravío, en poder del interesado, los resguardos de depósitos transmisibles, números 6.720 y 16.406, por pesetas nominales 1.500 y 2.000, en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1908, y Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 de agosto de 1935, expedidos por esta Sucursal con fecha 18 de agosto de 1918 y 14 de enero de 1936, respectivamente, a favor de don Alfonso, don Felipe, don Luis Santiago Bobillo y don Felipe González Gómez, indistintamente, el primero; y a favor de don

Felipe González Gómez, el segundo, se anuncia al público por esta única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los diarios "Madrid", de Madrid, y "Heraldo de Zamora", de Zamora, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 21 de diciembre de 1940.—El Secretario, Ramón Díez del Corral y Cerón.

6.181-X-P

#### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

##### Zaragoza

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 2.052, expedido por esta sucursal el día 16 de junio de 1934, representativo de 6 bonos de interés preferente de la Sociedad General Azucarera de España, números 87.001 a 87.006, por un valor nominal de 3.000 pesetas, a nombre de don Fernando Pelayo Morales, se advierte al público para que, el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, anulando el original, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 diciembre 1940.

6.173-X-P

#### SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

##### Madrid

A partir del día 1.º de enero próximo, se pagarán por los Bancos de Santander, Central y de Bilbao los intereses de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 1.º de enero de 1940, contra cupón número 2, vencimiento 1.º de enero de 1941, cuyo importe líquido por cupón es de 9,50 pesetas.

Madrid, 23 de diciembre de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, A. de Goitia.

6.172-X-P

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: T. A. 93.230, T. 747.299, T. 617.170, T. 886.89, T. 688.885, I. 95.411, T. 853.567, T. 915.818, I. 66.772 de pesetas nominales 2.300, 4.200, 21500, 2.500, 1.000, 18.000, 1.000, 3.500, 5.000 en Interior 4 por 100 todos ellos, expedidos por este Establecimiento en 12—2—927; 17—1—914, 31—5—907, 11—11—919, 13—12—910, 10—12—929, 31—8—918, 27—11—920, 13—12—916 a favor de Asociación de Socorros Mutuos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de Marina, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Secretario general, S. Regue ro.

6.166-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

25.ª relación de títulos recuperados

(Las anteriores aparecieron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 26 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre, 3, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre y 5, 10 y 20 de diciembre de 1940.)  
Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b), de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde esta publicación, presenten en papel de pagos al Estado un dos por ciento de su valor en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que lo soliciten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de la demora y abonarán una tasa del tres por ciento en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940 y sin perjuicio de la exención establecida en el Decreto del 17 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra K) del artículo cuarto de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden Ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los títulos de referencia, son:

*Deuda Perpetua 4 por 100, interior, emisión 1930*

49 títulos, serie A, de 500 pesetas nominales, números 87.089, 118.623, 118.663 al 71, 118.677 al 82, 118.708 al 23, 118.734 al 8, 143.149 al 51, 143.153 al 5 y 702.618 al 22.

19 títulos, serie B, de 2.500 pesetas nominales, números 28.867 y 8, 28.970 al 72, 28.987 al 93, 29.008 al 11, 150.387 y 176.342 y 3.

30 títulos, serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 24.146 y 7, 31.304 al 7, 31.318 al 25, 31.337 al 41, 31.362 al 5, 31.374, 35.542, 48.983, 58.608, 143.336, 174.563 y 182.783 y 4.

5 títulos, serie D, de 12.500 pesetas nominales, números 10.125, 11.014, 11.638 y 47.965 y 6.

3 títulos, serie E, de 25.000 pesetas nominales, números 8.693 al 5.

6 títulos, serie F, de 50.000 pesetas nominales, números 7.603 y 4, 7.609, 7.612 y 8.170 y 71.

6 títulos, serie G, de 100 pesetas nominales, números 18.229 al 34.

14 títulos, serie H, de 200 pesetas nominales, números 6.936, 9.116, 12.654 y 5, 12.660, 13.253 y 4, 13.260 al 63, 13.432 y 3 y 66.886.

*Deuda Perpetua al 4 por 100, interior, emisión 1892*

Un título, serie A, de 500 pesetas nominales, número 12.974.

Un resguardo de residuo, número 19.260, de pesetas 50, emitido el 27 de febrero de 1902.

6 resguardos de conversión a nombre del Banco de España, de Barcelona, correspondientes a depósitos intransmisibles constituidos por doña Adela Labrós Inglés, Carmen Labrós Inglés, doña Carmen Labrós Iglesias, doña Catalina Vilomara, doña Adela Labrós y doña Carmen Labrós, señalados con los números 23.332 al 5, 23.337 y 23.427.

*Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927*

4 títulos, serie B, de 2.500 pesetas nominales, números 150.348 al 50 y 284.783.

Un título, serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 191.974.

*Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1929*

8 títulos, serie A, de 500 pesetas nominales, números 75.566 al 73.

3 títulos, serie B, de 2.500 pesetas nominales, números 10.512, 12.423 y 20.597.

4 títulos, serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 4.969, 36.270, 37.388 y 37.778.

*Deuda Amortizable 4 por 100, sin impuesto, emisión 1935*

Una carpeta provisional, serie C, de 5.000 pesetas nominales, número 21.949.

*Deuda Amortizable 2 por 100, emisión 1877*

Un título de 500 pesetas nominales, número 49.950.

#### *Banco Hipotecario de España*

Una cédula hipotecaria, de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, número 339.259.

31 cédulas hipotecarias, de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, números 746.033 al 53, 797.755 y 6 y 859.655 al 62.

#### *Banco de Crédito Local de España*

5 cédulas de Crédito Local Interprovincial, de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1928, números 16.482, 26.011 y 12 y 52.083 y 84.

#### *Compañía Telefónica Nacional de España*

4 acciones preferentes, de 500 pesetas nominales, al 7 por 100, números 693.632 al 5.

#### *Cédulas hipotecarias de Costa Rica*

al 7 por 100, emisión 1928

721 cédulas, de 100 dólares oro U. S. A., números 290, 292, 491 al 5, 525 y 6, 778, 784, 928 y 9, 1.067, 1.119 al 33, 1.137, 1.197 y 8, 1.428 al 31, 1.698 al 70, 2.193 al 5, 2.211 al 8, 2.286 y 7, 2.410, 2.492 al 1, 2.756 al 9, 2.761, 2.763, 2.766 y 7, 2.769, 2.787, 3.026, 3.141, 3.153, 3.237 y 8, 3.399 al 403, 3.423 al 6, 3.826 y 7, 3.829

al 38, 3.965 al 84, 4.064 al 70, 4.218 al 20, 4.226, 4.322 y 3, 4.325, 4.327 al 30, 4.396 y 7, 4.400, 4.426 al 9, 4.431, 4.434 al 6, 5.085 y 6, 5.103 y 4, 5.106 y 7, 5.109 y 10, 5.170, 5.174 al 6, 5.253, 5.308, 5.490 al 2, 5.502 al 4, 5.506, 5.798 al 807, 5.958 al 61, 6.464, 6.466 al 70, 6.486 y 7, 6.489 y 90, 6.620 y 21, 6.623, 6.652 al 54, 6.676, 6.678 y 9, 6.681, 6.683 y 84, 6.686 al 99, 6.758, 6.845, 6.850 y 51, 6.853 al 9, 6.862 al 7, 7.020 al 4, 7.026 al 7, 7.068 al 74, 7.089 al 97, 7.228, 7.297, 7.299 y 300, 7.393, 7.570 al 72, 7.574 al 7, 7.674, 8.159, 8.300, 8.388, 8.405 y 6, 8.413 al 15, 8.417 y 18, 8.649, 8.651 al 7, 8.659 al 66, 8.670, 8.952 al 7, 8.961 al 71, 8.973 al 88, 8.990 y 1, 8.993 y 4, 8.996 y 7, 8.999 y 9.001, 9.003 al 5, 9.008 al 10, 9.012 y 3, 9.017 al 23, 9.025 al 36, 9.038, 9.154 al 8, 9.160 al 3, 9.165 al 9, 9.339 al 41, 9.364 al 7, 9.555 y 6, 9.748, 9.765 al 8, 9.907 y 8, 9.910 y 11, 9.913, 9.949 y 50, 10.022, 10.024, 10.062 al 78, 10.267, 10.269 y 70, 10.273 al 8, 10.280, 10.496 y 7, 10.924, 10.997 al 11.000, 11.025, 11.235 y 6, 11.241, 11.244 al 56, 11.479, 11.660, 11.880, 11.883 al 5, 12.000, 12.093, 12.142, 12.144 al 50, 12.251 y 2, 12.254 al 8, 12.477 al 9, 12.481 al 6, 12.488 al 90, 12.508 al 11, 12.553 y 4, 12.556, 12.577 y 8, 12.580 al 5, 12.591 al 5, 12.605, 12.656 y 7, 13.196 al 8, 13.940 y 41, 14.234 y 5, 14.513, 14.530 al 3, 14.551 y 2, 15.082 al 8, 15.090 al 4, 15.096 al 8, 15.101 al 16, 15.118, 15.120 al 8, 15.179 al 81, 15.187 y 8, 15.241 y 2, 15.442, 15.444, 15.574 y 5, 15.910 y 11, 16.101 y 2, 16.158 al 63, 16.165 al 7, 16.173 y 4, 16.183 al 204, 16.218 al 20, 16.363, 16.627, 16.752, 16.762, 16.847, 16.849, 17.078, 17.097, 17.148 al 50, 17.153 al 5, 17.183, 17.302, 17.304 al 6, 17.372 al 4, 17.376, 17.419, 17.435, 17.681 al 5, 17.724, 17.972 y 3, 18.231 al 41, 18.243, 18.399 y 400, 18.435, 18.478, 18.481, 18.506 al 8, 18.527 y 8, 18.542 al 5, 18.668, 18.686 al 92, 18.694 al 7, 18.747 y 8, 18.826, 18.866 al 81, 18.883 al 9, 18.891 y 2, 19.001, 19.017, 19.659 al 61, 19.684, 19.876, 19.883 y 4, 19.895 y 6, 19.898 al 902 y 19.966.

#### *República de Costa Rica*

49 bonos al 4 por 100, emisión 1911, números 569, 2.113, 2.115, 2.119, 2.892 al 4, 2.897 al 901, 3.154, 3.829, 4.049 y 50, 4.063, 4.086, 4.089, 4.331, 4.345, 4.447, 5.789, 6.241, 6.346, 6.881, 7.426, 8.175, 8.254, 8.361, 8.815, 8.860, 9.634 y 5, 9.843 y 4, 9.862, 9.969, 9.977, 10.039, 13.356, 13.428, 14.556, 17.215, 17.219, 17.223, 17.312, 18.039 y 100 de la serie C, de £ 20.

7 bonos al 4 por 100, serie B, emisión 1911, de £ 100, números 446,

2.617, 5.022, 5.286, 6.453, 6.670 y 7.843.

Un bono, de 20 libras esterlinas, al 5 por 100, emisión 1933, serie B, número 3.023.

*Etat Independant du Congo. Emisión 1888*

Una obligación de 100 francos, serie 1939, número 20. Una ídem ídem, serie 3.297, número 6. Una íd. í., serie 24.874, número 15. Una íd. í., serie 28.668, número 2. Una íd. í., serie 32.186, número 4. Una íd. í., serie 9.248, número 7. Una íd. í., serie 10.957, número 6. Una íd. í., serie 11.134, número 20. Dos íd. í., serie 26.086, números 19 y 20. Una íd. í., serie 27.073, núm. 4. Una íd. í., serie 31.948, número 14. Una íd. í., serie 32.202, número 22. Una íd. í., serie 35.959, número 8.

*Deuda Pública Francesa al 4 por 100*

2 extractos de inscripción, números 21.310 y 21.315, a favor de Robert Gardenes, emisión 1931.

2 extractos de inscripción, emisión 1931, números 21.309 y 21.314, a favor de Raymonde Gardenes.

Un extracto de inscripción número 794.181, a favor de doña Rosa Valls.

2 títulos al 6 por 100, amortizable, emisión 1927, números 20.628 y 35.866.

Un bono de la Defensa Nacional, de 500 francos, serie A B, número 8.321.511.

*Estado Sao Paulo*

2 bonos al 5 por 100, de 100 libras, emisión 1905, números 3.513 y 14.

*Empréstito Estado ruso al 4,50 por 100, emisión 1909*

5 títulos de una obligación de 500 francos, números 5.427 al 31.

Un título de 10 obligaciones, de 500 francos cada una, números 7.301 al 10.

*Empréstito Estado ruso al 5 por 100, emisión 1906*

2 obligaciones, de 500 francos nominales, números 353 y 461.

7 títulos de 10 obligaciones, de 500 francos nominales cada una, números 6.021 al 30, 6.461 al 70, 6.791 al 800, 6.801 al 10, 6.841 al 50, 6.851 al 60 y 7.201 al 10.

*Empréstito externo de la República de Chile, 1930*

12 títulos de 1.000 dólares, números 1.931 al 42.

*República Mejicana*

19 bonos del Tesoro, de 195 dólares mejicanos, al 6 por 100, emisión 1913, números 6.251, 75.684 al 7, 85.235 y 6, 87.217 y 18 y 196.655 al 64.

3 bonos de 500 libras, emisión 1899, serie B, números 11.477, 11.673 y 13.129, al 5 por 100.

Un bono de 200 libras, al 4 por 100, emisión 1910, número 549.971 al 80.

*República del Uruguay*

10 bonos de 20 libras esterlinas, emisión 1914, números 601 al 4, 620; y 628 al 32, al 5 por 100.

*Deuda Consolidada de la República Oriental del Uruguay*

13 bonos al 3 por 100, serie C, de 100 libras esterlinas, emisión 1892, núms. 18.853, 21.574, 21.636, 22.864, 24.453, 34.195, 54.242; 61.848, 65.968, 76.091, 77.136, 81.971 y 97.933.

*República de Nicaragua, 6 por 100, emisión 1909*

Una obligación al portador de 100 libras, serie B, número 1.889.

Dos obligaciones al portador de 20 libras, serie C, números 15.480 y 34.558.

*Imperio Ottomano*

2 obligaciones de 400 francos, emisión 1870, números 659.122 y 1.715.022

*República Griega*

Un título de 100 dracmas, al 6 por 100, serie IA, número 606.968.

8 títulos de 100 dracmas, al 6 por 100, serie 10, números 105.035 al 42.

*Deuda Pública del Reino de Italia*

Un título de 4.000 liras al 3,75 por 100, emisión 1912, número 141.765.

*República de Cuba*

Un título de 100 pesos, emisión 1872, número 121.

*Estado austriaco. Emisión 1876*

5 obligaciones de 1.000 florines austriacos oro, al 4 por 100, sin impuesto, números 163.194 y 164.513 al 6.

*Deuda externa de Guatemala, al 4 por 100*

3 títulos de 20 libras, serie D, emisión 1896, números 13.321, 14.555 y 14.686.

**RECTIFICACION DE ERRORES**

En la 24.ª relación de títulos recuperados, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de diciembre actual, se ha padecido el siguiente:

Laboratorio de «La Lysine», S. A. Se ha omitido de consignar el resguardo provisional número 218 de la emisión de 1921.

Dado en Madrid, a 20 de diciembre de 1940.—El Secretario, Hilario Dgo y Sainz.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.

1.785-A J

**MADRID**

Don Juan Conte-Lacoste y Aragón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos ante este Juzgado y por mi Secretaría a instancia de don Manuel Gómez Tabanera, representado por el Procurador don Juan Avila Pla, contra la Razón Social «Viuda de A. Fernández e Hijos», representada por el también Procurador don Samuel Martínez de Lecea y Aguirre, y la herencia yacente de don Antonio Jaén Ledesma, en rebeldía, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de diciembre de 1940.—El señor don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia número 17 de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Gómez Tabanera, mayor de edad, casado, Militar, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Avila Pla y bajo la dirección del Letrado don Germán García Muñoz; y de la otra, como demandados, la Razón Social «Viuda de A. Fernández e Hijos», de Irún, representada por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea y Aguirre y defendido por el Abogado don Emilio Martínez de Lecea; y la herencia yacente de don Antonio Jaén Ledesma, declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio y subsidiariamente de mejor derecho, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Manuel Gómez Tabanera en juicio ejecutivo seguido por la Razón Social «Viuda de A. Fernández e Hijos» contra la herencia yacente de don Antonio Jaén Ledesma, debo de declarar y declaro que el automóvil marca «Pierce-Arrow», núm. 310.209 de motor y 2.509.004 de chasis embargado en dicho procedimiento, es con sus accesorios de la propiedad de dicho tercerista señor Gómez Tabanera, al que debe entregarse libre de traba y gastos, levantando al efecto el embargo a que se halla sujeto, sin hacer expresa imposición de costas de este litigio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevista en los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique García Montero.—Rubricado.»

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva quedan insertos fue...

publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por rebeldía de la herencia yacente de don Antonio Jaén Ledesma, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 1940.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.

6.154-X-A J

### MADRID

#### Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Agustina Toba Ojeda, natural de Madrid, hija de Manuel y de Juana, que falleció en su domicilio de esta capital el día 17 de enero de 1938, a los 64 años de edad, y en estado de viuda de don Juan Alonso Pérez, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que reclaman su herencia sus dos hermanas de doble vínculo llamadas doña Visitación Valentina y doña María de la Concepción Toba Ojeda.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas doña Visitación Valentina y doña María de la Concepción Toba Ojeda a la herencia de la causante para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

6.153-X-A J

### PALENCIA

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, ante la Secretaría del refrendante y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Emilio Rico Zabala, natural y vecino de esta ciudad, donde falleció sin otorgar testamento, a los cincuenta y cinco años de edad, el 28 de abril del año que rige, en estado de casado en únicas nupcias con doña Sira Ramos Petano, de cuya unión no hubo descendencia; hijo legítimo de don Francisco y de doña Josefa (difuntos).

Reclaman la herencia sus sobrinos carnales don Honorato, doña María Santos, doña Aurelia y doña Amparo Rafael Rico, y el cónyuge viudo, doña Sira Ramos Petano.

Y por proveído de hoy he dispuesto publicar edictos en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar otros en los cuadros de anuncios de este Juzgado, anunciando el fallecimiento sin otorgar disposición testamentaria de don Emilio Rico Zabala, así como el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman su herencia, y llamando a quienes se crean con igual o mejor derecho a sucederle, para comparecer en este Juzgado durante el plazo de treinta días a alegar el derecho que juzguen les asiste, con los debidos documentos y bajo los apercibimientos consiguientes.

Dado en Palencia, a 17 de diciembre de 1940.—El Secretario, P. A., (ilegible).—El Juez, Manuel Pérez.

6.162-X-A J

### SANTIAGO

Como Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Santiago y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en providencia de, ayer admitiendo a curso demanda en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Julio Buide Codesido, en nombre de don Gonzalo Pintos Pena, contra don Camilo Pintos Reino, don Jesús Pintos Reino, doña Amalia Pintos Reino, don Jesús Pintos Pérez, doña María del Valle Alemán, don Braulio, doña Lucila, don José Luis Pintos Pérez, doña María Pérez Alvarez, don Joaquín Pintos Castro y don Carlos Pintos Castro, sobre pago de pesetas en concepto de honorarios médicos, emplazo en forma a medio de esta cédula a los demandados doña María del Carmen Pintos Pérez intervenida de su marido don Silvestre del Valle Alemán, don Braulio, doña Lucila y don José Luis Pintos Pérez y doña María Pérez Alvarez, ausentes, en paradero desconocido, para que dentro del término de nueve días comparezcan a dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Santiago, a 9 de noviembre de 1940.—El Secretario, Vicente Rey Barreiro.

6.157-X-A J

### J A E N

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Francisco Cobo Marchal, mayor de edad, viudo, jornalero, y de éstos vecinos, se sigue expediente para acreditar a su favor el dominio de la finca siguiente:

Casa marcada con el número 8, hoy 6, en la Plaza de San Juan de esta capital, que por su derecha for-

ma línea y esquina a una callejuela sin salida y sin nombre; por su izquierda linda con cochera número 7 de doña Ana Peragón y por la espalda con corral de la casa número 6 de la calle de las Moscas, propia de doña Dulcenombre Molina y Velasco; se compone de piso bajo principal y segundo y tiene de línea de fachada cuatro metros veinte centímetros, equivalentes a cinco varas, y una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, igual a setenta y siete varas y media.

La adquirió por herencia de su abuelo, Juan Cobo Medina, fallecido el 13 de marzo de 1878, a cuyo favor se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por providencia de hoy se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a las personas ignoradas y de una manera expresa a Juan Cobo Medina, titular de la finca según el Registro de la Propiedad, así como a quien le pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a todo lo que se convoca, con el fin de que dentro del término de 180 días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jaén, a 18 de diciembre de 1940.—Ante mí, (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Linares.

6.149-X-A J

### TOLEDO

#### Cédula de notificación

En autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Pablo Riesco Alonso, en nombre y representación de don Pedro Pintado Martín, vecino de esta ciudad, contra don Luis Ferré Domenech, que fué de igual vecindad, pero que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de la cantidad principal de siete mil pesetas e intereses pactados, los cuales autos se encuentran ya en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez: Sr. F. Lómana.—Toledo, a 18 de diciembre de 1940.—Por presentado el anterior escrito, con el poder, bastanteo y primera copia de escritura de cesión que se acompañan, únense a los autos de su referencia, en los cuales, y a virtud de dicho poder se tiene por personado y por parte al Procurador don Pablo Riesco Alonso, en nombre de doña Pilar Echevarría y Fernández, asistida de su esposo don Mariano Goitia y Graella, en el concepto de señora de cesión del crédito perseguido en dichos autos por el primitivo acreedor demandante don Pedro Pintado Martín. Se tienen por buenas

las manifestaciones que dicho escrito contiene, y en consecuencia de lo pactado en la escritura cuya primera copia se presenta y accediendo a lo que se pretende, se tiene por subrogada la personalidad del referido acreedor don Pedro Pintado Martín por la de la citada doña Pilar Echevarría Fernández, asistida de su también citado esposo don Mariano Goitia, por cesión y transerencia que la hizo del crédito de autos, en toda su integridad, y con todas sus acciones hasta quedar subrogada plena y totalmente en su lugar y derecho. Notifíquese esta providencia a los oportunos efectos al deudor don Luis Ferré Domenech, mandando que por razón de encontrarse éste en ignorado paradero, y declarado en rebeldía en estos autos, se haga tal notificación por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—F. Lomana. Ante mí, L. Enrique Tarrasa.

Y a los fines de notificación de la providencia inserta al demandado en rebeldía don Luis Ferré Domenech, expido la presente a tenor de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Toledo, a 18 de diciembre de 1940. El Secretario, L. Enrique Tarrasa.

6.145-X-A J

#### MADRID

##### Edicto

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, en los autos sobre prevención del juicio de abintestado de don Melitón Herradón Romo, de 66 años, natural de Mérida (Toledo), hijo de Vicente y de Celedonia, jubilado, de estado, soltero, domiciliado en la calle de Luis Vélez de Guevara, número 8, de esta villa, donde falleció el 22 de febrero de 1939, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de dicho causante y se hace saber que reclaman la herencia sus primos carnales don Román y doña Juliana Romo Rubio; que en virtud de la primera publicación de edictos hecha en dichos autos, se han presentado reclamando la herencia también don Matías, don Marcelino, doña María del Carmen y doña Juliana Moral Sastre, en representación de su padre, don Felipe Moral Montero, y don José y don Eusebio Ehas Gómez Moral en representación de su madre, doña Juliana

Moral Sánchez; alegando su condición de sobrinos del causante; y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

1.787-X-A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Miguel Gual Jordá, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declarada firme por auto de 16 de octubre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de un año, cuatro meses y un día de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 18 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Miguel Pizá Matx, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declarada firme por auto de 9 de octubre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que estos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 18 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los sanciona-

dos Valentín González Rocha, de 48 años, casado, industrial, natural de Guillarey; y Emilio Fernández Vietez, de 52 años, casado, industrial, natural de Carballino, ambos vecinos de Vigo (Pontevedra), por la sentencia número 168/940 dictada por este Tribunal en el expediente número 54 de 1939 instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia les ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, al primero de los expedientados, tres años y un día de inhabilitación especial para cargos o empleos del Estado, Provincia y Municipio y directivos de mando y de confianza, y al segundo de ellos, seis años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, 16 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.641

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

##### Anuncios

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Juan Carrió Riera, en méritos del fallo absolutorio pronunciado por este Tribunal en sentencia de 21 de septiembre de 1940, declarada firme por auto de 30 de septiembre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R P.—22.645

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Bartolomé Massanco Servera, en méritos del fallo absolutorio pronunciado por este Tribunal en sentencia de 17 de septiembre de 1940, declarada firme por auto de 26 de septiembre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R P.—22.646

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que la inculpada Margarita Pállica Barceló, en méritos del fallo absolutorio pronunciado por este Tribunal en sentencia de 23 de septiembre de 1940, declarada firme por auto

de 6 de octubre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R. P.—22.647

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculpado Rafael Sastre Bestard, en méritos del fallo absolutorio pronunciado por este Tribunal en sentencia de 4 de octubre de 1940, declarada firme por auto de 11 de octubre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R. P.—22.648

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Antonio Meneu Piña por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 1 de octubre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 2 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R. P.—22.649

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Antonio Bisbal Cardell, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 18 de septiembre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 26 de sep-

tiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R. P.—22.650

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Jaime Sampol Soler, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declarada firme por auto de 30 de septiembre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de un año de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 13 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R. P.—22.651

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Jaime Oliver Fletas, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declarada firme por auto de 8 de octubre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años, de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 13 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R. P.—22.652

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Mateo Martínez Tomás, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional declarada firme por auto de 6 de octubre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de seis meses y un día de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que és-

tos tuvieran intervención o las subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 13 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R. P.—22.653

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Jaime Antonio Clar Cifre, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declara firme por auto de 13 de octubre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de un año, cuatro meses y un día, de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 13 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

R. P.—22.654

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

##### Edictos

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Antonio González Fernández, de 33 años, casado, labrador, natural y vecino de Paride, de Oroso, en el término municipal de La Cañiza (Pontevedra), por la sentencia número 178/940 dictada por este Tribunal en el expediente número 4 de 1937 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vigo, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 24 de octubre 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—22.985

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado don José García Ramos y Segond, de 65 años, casado, médico, natural de Santiago de Compostela y vecino de La Coruña, por la sentencia número 477 de 1940 dictada por este Tribunal en el expediente número 7 de 1937 instruido por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, hacién-

dose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos o empleos del Estado, Provincia o Municipio, públicos de mando, confianza y directivos.

La Coruña, 25 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.986

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

##### Edictos

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre Responsabilidad Política seguido contra el vecino de Aldeire (Granada), Purificación Carmona Hurtado, ha recaído sentencia en 22 de octubre de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 22 de octubre de 1940.—El Secretario, Arturo Bellido.—El Presidente, José Liñán.

R P.—22.987

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace constar que por haber satisfecho totalmente la sanción económica de pesetas 250.000, en expediente sobre Responsabilidad Política impuesta al encartado don Virgilio Castilla Carmona, vecino de Granada, sus herederos recobran totalmente la libre disposición de sus bienes, en la forma que previene el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 22 de octubre de 1940.—El Secretario, Arturo Bellido.—El Presidente, José Liñán.

R P.—22.988

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace constar que por haber satisfecho totalmente la sanción económica impuesta en expediente sobre Responsabilidad Política, seguido contra don Jesús Yoldi Bereau, vecino de Granada, sus herederos recobran totalmente la libre disposición de sus bienes en la forma que previene el ar-

tículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 22 de octubre de 1940.—El Secretario, Arturo Bellido.—El Presidente, José Liñán.

R P.—22.989

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho, y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido dictada por este Tribunal sentencia absolutoria en el expediente número 419, instruido contra Carmen Laviades Hevia, dicha expedientada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantados cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a 22 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente suplente, Angel Cruz y Martín.

R P.—23.000

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente se hace saber, que habiendo sido hecha efectiva la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 3 del año 1937, incoado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza, el que fué designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, e impuesta al vecino de Olivenza Juan Antonio León Mora, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Dávila.

R P.—22.808

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 7 del año 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres e impuesta a la vecina de Carrascalejo, María García Pulido, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según

dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 19 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º El Presidente, Dávila

R P.—22.809

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, de 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Carrascalejo, Nicasio Sánchez Montero, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 19 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º El Presidente, Dávila.

R P.—22.811

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

##### Anuncio

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

En virtud del presente hago saber que por haber sido satisfecha totalmente la sanción impuesta en el expediente de responsabilidad política número 313, de 1939, que se ha seguido en este Tribunal contra don Camilo Molins Carreras, recobra la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado, y en lo que afecta a este expediente.

Y para que así conste, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Murcia, que firmo en Albacete a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Llanos.—Visto bueno, el Presidente, Mourille.

R P.—22.797

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre Responsabilidad Política seguido contra el vecino de Jimena (Jaén) Manuel Sena Alcázar, ha recaído sentencia en 7 de octubre de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 7 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Presidente, José Liñán García.  
R P.—22.487

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA**

*Edicto*

Se hace saber que habiendo sido declarada firme la sentencia número 201/940, dictada por este Tribunal en el expediente número 58 de 1937, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Redondela, contra Jesús Rodríguez García, (a) «Pisas», mayor de edad, casado, Agente Ejecutivo, vecino que fué de Taboeja-Las Nieves (Pontevedra), y ausente, en la actualidad en ignorado paradero, se requiere a dicho expedientado para que dentro del término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

La Coruña, 15 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—22.521.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA**

*Edictos*

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Evaristo Mosquera Martínez, de 29 años, soltero, funcionario de Hacienda, hijo de Eliseo y María, natural y vecino de Pontevedra, por la sentencia número 89/940 dictada por este Tribunal en el expediente número 275 de 1937, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

En expediente de responsabilidad civil número 95 de 1937, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de dicha provincia, se dictó por la Autoridad militar competente, en 22 de diciembre de 1937, resolución condenando a Fernando Rodríguez Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Paderne de Allariz (Orense), al pago de 3.500 pesetas, en concepto de responsabilidad civil.

Lo que se hace saber al sancionado a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939 y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939.

La Coruña a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.  
R P.—22.814-22.815

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA**

*Edicto*

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 428 instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.660 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

“Burgos, 19 de septiembre de 1938 III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Juan Ignacio Otaegui San Sebastián (vecino de Zumaya) responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en tres mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al expedientado que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento a fin de que, dentro del término de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas libro la presente en Pamplona a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA**

*Anuncios*

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Abdón Garde Argonz, en sentencia firme dictada en 28 de marzo último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 346, correspondiente al rollo número 840, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 21 de octubre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Goya Legorburu en sentencia firme dictada en 13 de septiembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Guipúzcoa con el número 434, correspondiente al rollo número 1.166, ha recobrado dicho, encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 21 de octubre de 1940.—El Presidente Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Lucio Mugerza Mugerza en sentencia firme dictada en 9 de agosto último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 475, correspondiente al rollo número 1.001, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 21 de octubre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Esteban Iguarán Lasa en sentencia firme dictada en 9 de septiembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Gui-

púzcoa con el número 516, correspondiente al rollo número 1.002, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 21 de octubre de 1940.—

El Presidente, Eladio Carnicero:

R P.—22.831-22.835

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

##### Anuncio

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que, en virtud de tal fallo, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Benigno Escruza Otaola, vecino de Llodio (Alava); rollo número 1.283, de 1940, sentencia número 950 de 1940.

Esteban Arañ Cortazar, vecino de Aramayona (Alava); rollo número 1.030 de 1940, sentencia número 882 de 1940.

Macario Rueda Torre, vecino de Ribera Baja (Alava); rollo número 1.296 de 1940, sentencia número 894 de 1940.

Gerardo Erbina Eguiluz, vecino de Vitoria; rollo número 1.284 de 1940, sentencia número 903 de 1940.

Felipe Martínez de Lahidalga, vecino de Ozaeta (Alava); rollo número 531 de 1940, sentencia número 904 de 1940.

Matilde López Cubas, vecina de Arredondo (Santander); rollo número 850 de 1940; sentencia número 893 de 1940.

Y para conocimiento general, se extiende el presente en Burgos, a 15 de octubre de 1940.—El Secretario, Saturnino Aparicio.—El Presidente, Pedro Alonso.

R P.—22.596

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

##### Edicto

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competen-

te como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta. Ante mí, Jaime Pérez.—El Juez, Félix Solano.

##### Relación que se cita

Expediente número 259, Alfonso Gaspar Cuello, vecino de Epila.

Expediente número 198, Antonio Litago Ibáñez, vecino de Mallén.

R P.—22.761 y 22.762

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

##### Edicto

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados que se citan a continuación han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial, de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí: Francisco Polo.

##### Relación que se cita

Expediente núm. 260.—Francisco Sanz Casabona y esposa, vecinos de Zuera.

Expediente núm. 373.—Marino Morrellón Ramírez, vecino de Peñafior de Gallego.

Expediente núm. 1.281.—Anselmo

Miguel Martínez, vecino de Calatayud.

Expediente núm. 394.—Baltasar Ibáñez Pina, vecino de Paracuellos de la Ribera.

R P.—22.848-22.849

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Such Martín, Magistrado y en funciones de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en las piezas que se tramitan en este Juzgado, para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculcados que luego se indicarán, se hace saber a todas aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los sancionados, deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

##### Relación que se cita

José Encomienda Durán, vecino de Ceuta.

Arturo Córdoba Montes, vecino de ídem.

Eduardo Hurtado Mariscal, vecino de ídem.

Manuel Elías Millán, vecino de ídem.

Manuel Camacho Pagés, vecino de ídem.

José Tamayo Cuadrado, vecino de ídem.

Salvador Martínez Morales, vecino de ídem.

Francisco Díaz Fernández, vecino de ídem.

Andrés Garrido García, vecino de ídem.

Francisco Garrido Alcalá, vecino de ídem.

Elías Ederly Nahón, vecino de Tetuán.

Francisco Moya García, vecino de Larache.

Juan Flores Marmolejo, vecino de Cádiz.

Dado en Ceuta a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P.—22.812

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que doña Dionisia Gorocica Madariaga, cuyas demás circunstancias no constan, a quien se le ha seguido expediente de Responsabilidad Política número 755, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, excepto la mitad indivisa de la casa señalada con el número 27 del pueblo de Algorta, situada en la calle de la Goeta y término municipal de Guecho, denominada Arena-Ondo, y queda como garantía del resto de la sanción que le falta por satisfacer por haberse acogido la mencionada expedientada a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 25 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R P.—22.971

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que los expedientados que luego se dirán, a los que se les ha seguido expedientes de Responsabilidad Política, cuyos números también se dirán, han recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta villa les han sido impuestas.

#### Relación que se cita:

Paula Ciarsolo Lequericaonandia, mayor de edad, de estado, viuda, de profesión, industrial, y domiciliada últimamente en Elorrio (Vizcaya); expediente número 832.

Dámaso Astorquiza Bilbao (cuyas demás circunstancias no constan); expediente número 502.

Eusebio Eguía e Ibergaray, según sentencia del Tribunal Nacional; expediente número 173.

Pedro Albizuri Bilbao, según sentencia del Tribunal Nacional; expediente número 207.

Santiago Chauson Cuadriello, según sentencia del Tribunal Nacional; expediente número 19.

Juan Urizar Ereitio, mayor de edad,

casado, labrador, y vecino de Zaldívar (Vizcaya); expediente núm. 850.

Felipe Manterola Urigoitia, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Ceánuri (Vizcaya); expediente número 25.

Víctor Garitagoitia Gandiaga, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Zaldívar (Vizcaya); expediente número 575.

Toribio Sarriguarte Solozábal, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Zaldívar (Vizcaya); expediente número 589.

Herman Gamboa Arrupe, mayor de edad, soltero, farmacéutico, y vecino de Munguía (Vizcaya); expediente número 585.

Fidel Orbeta Tallaechea, mayor de edad, casado, abogado, y vecino de Bilbao; expediente número 471.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Bilbao, a 22 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R P.—22.972 y 73

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en las diligencias de tercerías que se instruyen en este Juzgado a instancia de don Mario Giretti Carmessi, contra los bienes del expedientado don Domingo Arechavaleta, existe una providencia que copiada literalmente dice así:

«Providencia: Juez señor Tutáu Monroy.—Bilbao, 18 de octubre de 1940.—Dada cuenta de la anterior instancia de tercería formulada por don Mario Giretti Carmessi contra los bienes del expedientado don Domingo Arechavaleta, y proveyendo las reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia fecha 3 de mayo último, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista don Mario Giretti Carmessi, al sentenciado don Domingo Arechavaleta, o sus herederos en su caso, y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiéndolo al tercerista de que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital; y para llevar a efecto lo acordado, librense los oportunos despachos.—Lo acordó y firma S. S.—Doy fe.—Firmados: José Tutáu.—Aguirre.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Domingo Arechavaleta, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a 18 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R P.—22.974

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectiva la sanción impuesta a los individuos que se mencionan, en las que se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

#### Relación que se cita:

José Luis Silvestre.  
Victoriano Inchausti Gutiérrez.  
Juan Cruz Ciordia Miguel.  
Félix Celada Fernández.  
José Molinero Castañeda.  
Luis Fournier Vaquero.  
Basilia Pineiro.  
Alberto Acha Acha.  
José Beciano Arriola.  
José Trespaderme del Val.  
Francisco Errasti Alvizu.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 18 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R P.—22.977

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en las piezas separadas de embargo que se instruyen en este Juzgado contra los individuos que se citan, he acordado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta en su párrafo tercero, que dice: «No se podrán admitir reclamaciones de terceros que no estuvieren interpuestas con anterioridad ante la Comisión

Central», publicar el presente, haciendo saber a todos los que hubieran interpuesto dichas reclamaciones, se les concede un plazo de diez días para que acudan a personarse en este Juzgado, instando en ellas lo que a su derecho convinieren.

Julio Hernández Chomón.

Víctor Arana Irigoyen.

Roberto Vela Santos.

Pablo Azcue Arregui.

Hortensia Bernardo Gutiérrez.

Jacobo de la Plaza Ermiño.

Domingo Arechavaleta Arriola.

Julían Ortega Velázquez.

Alejandro Sáez Gainzarain.

Miguel Otaola Uribarri.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 16 de octubre de 1940.

R. P.—22.975, 76 y 70.

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los individuos que se citan, en las que se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

*Relación que se cita:*

Sabino Arana Ayesta.

Benigno Gaubeca Marcaida.

Catalina Sangrado.

Modesta Lozano.

Nicolás Sautua.

Antonio Zarrabeitia.

Manuel Prieto Delgado.

Máximo López Gómez.

José Aizpiri Oleaga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 17 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R. P.—22.979

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Vicente Robles Macías, vecino de Badajoz, en la pieza separada número 215, de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Cáceres a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Gabriel González.

R. P.—22.806

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada, bajo el número 44, de 1939, para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Julio Durán Pérez y Máximo Cano Calvo, vecinos de Plasencia y Cadalso, respectivamente.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculcados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que, si no lo hicieron, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Gabriel González.

R. P.—22.807

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en las diligencias de tercerías que se instruyen en este Juzgado a instancia de don Luis

Ruiz García, Subdirector del Banco de Comercio, contra los bienes del don Rafael Gamboa, existe una providencia que copiada literalmente dice así:

«Providencia: Juez señor Tutáu Monroy.—Bilbao, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—Dada cuenta de la anterior instancia de tercería, formulada por don Luis Ruiz García, Subdirector del Banco de Comercio contra los bienes del expedientado don Rafael Gamboa, y proveyendo las reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 3 de mayo último, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista don Luis Ruiz García, al sentenciado don Rafael Gamboa o a sus herederos en su caso y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiendo al tercerista de que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital y para llevar a efecto lo acordado librense los oportunos despachos.

Lo acordó y firma S. S. doy fe.— Firmados.— José Tutáu.—Aguirre.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Gamboa, expido el presente en Bilbao, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.— José Tutáu.— El Secretario. Muñoz.

R. P. 22.588

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Certifico: Que en las diligencias de tercerías que se instruyen en este Juzgado a instancia de don Luis Ruiz Subdirector del Banco de Comercio contra los bienes de don Tomás Bilbao, existe una providencia que copiada literalmente dice así:

«Providencia: Juez señor Tutáu Monroy.—Bilbao, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—Dada cuenta de la anterior instancia de tercería formulada por don Luis Ruiz Comercio contra los bienes del expedientado don Tomás Bilbao, y proveyendo las reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia fecha 3 de mayo

último, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista don Luis Ruiz García, al sentenciado don Tomás Bilbao o sus herederos en su caso y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución apercibiendo al tercerista de que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital y para llevar a efecto lo acordado librense los oportunos despachos.

Lo acordó y firma S. S. doy fe.— Firmados.— José Tutáu.—Aguirre.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación al demandado don Tomás Bilbao, expido el presente en Bilbao, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. José Tutáu.—El Secretario, Muñoz.

R. P. 22.589

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en las diligencias de tercerías que se instruyen en este Juzgado a instancia de don Luis Ruiz García, Subdirector del Banco de Comercio contra los bienes de don Rafael Gamboa, y proveyendo las reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 3 de mayo último, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista don Luis Ruiz al sentenciado don Rafael Gamboa o sus herederos en su caso y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiéndole al tercerista de que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión, y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital y para llevar a efecto lo acordado librense los oportunos despachos.

Lo acordó y firma S. S. doy fe.— Firmados.— José Tutáu.—Aguirre.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Gamboa, expido la presente en Bilbao, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta, para su publicación en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO. José Tutáu.—El Secretario, Muñoz.

R. P. 22.590

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que los individuos que al final se citan, a quienes se les ha seguido expediente de Responsabilidad Política, han recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

*Relación que se cita:*

Daniel Larrea Puente, mayor de edad, casado, jornalero, y domiciliado últimamente en Valmaseda (Vizcaya).

Tomasa Padilla Aramburu, mayor de edad, soltera, comerciante, y vecina de Elorrio (Vizcaya).

Daniel Larrea Puente, mayor de edad, casado, médico, y domiciliado últimamente en Bilbao.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 10 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en las diligencias de tercerías que se instruyen en este Juzgado a instancia de don Francisco Urquijo Loyo, Director del Banco de Bilbao, contra los bienes de don Ceferino Jemein Lambarri, existe una providencia que copiada literalmente, dice así:

Providencia.—Juez: Sr. Tutáu Monroy.—Bilbao, 9 de octubre de 1940.—Dada cuenta de la anterior instancia de tercera formulada por don Francisco Urquijo Loyo, Director del Banco de Bilbao, contra los bienes del expedientado don Ceferino Jemein Lambarri y proveyendo las reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia fecha 3 de mayo último, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista don Francisco Urquijo Loyo, al sentenciado don Ceferino Jemein Lambarri, o sus herederos en su caso, y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en estos procedimientos en el plazo de diez días

hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiendo al tercerista de que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión, y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital y para llevar a efecto lo acordado, librense los oportunos despachos.—Lo acordó y firma S. S.—Doy fe.—Firmados: José Tutáu.—Aguirre.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Ceferino Jemein Lambarri, expido el presente en Bilbao, a 9 de octubre de 1940, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—El Juez, José Tutáu.

R. P.—22.594

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

*Edicto*

Don Vicente de la Serna y de Mazas, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante el Secretario Judicial que refrenda, se tramitan las piezas de Responsabilidad Política contra los encartados que en la relación final se incluyen, en las que con esta fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva contiene, entre otros, el siguiente particular:

«Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil y en dicho término improrrogable, apercibiéndoles que si no lo verifican, cualquiera que sea la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.»

*Relación que se cita:*

Moisés Ramírez Martínez, de 33 años, casado, vecino de Albacete.

Manuel Sánchez Delgado, de 24 años, casado, vecino de Albacete.

José Tauste Fernández, de 30 años, soltero, vecino de Yeste.

Juan Florencio Haro Barbero, de 37 años, vecino de Tarazona.

Francisco Paños Larrey, casado, vecino de Madrigueras.

Y para general conocimiento y a los efectos acordados, se ordena la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Albacete, 16 de octubre de 1940.—El Secretario Judicial, José Tejera.—El Juez Civil Especial, Vicente de la Serna.

R P.—22.519

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA**

*Edicto*

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia, en comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente, se hace saber: Que el sancionado Francisco Alba Fuente-fria ha satisfecho la total sanción económica impuesta al mismo por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, según expediente número 49 de 1940 de este Juzgado, y por tanto, ha recobrado dicho sancionado la libre disposición de sus bienes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Melilla, a 15 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez Civil Especial, Fernando Marín Hervás.

R P.—22.524

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS**

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de este Juzgado en los autos de tercera número 50 de 1940, dimanante de la pieza de embargo número 910/940, en la que es demandante doña María Arenal Martínez, con residencia en Baracaldo, contra el demandado don Pedro Sedano Alonso Carriazo, vecino de Medina de Pomar, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica y emplaza a dicho demandado para que, de acuerdo con lo determinado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de mayo último, se persone en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; apercibiendo que su falta de comparecencia equivaldrá a su desestimación y que debe hacer la designación de domicilio en esta capital, de acuerdo con el último inciso del párrafo primero del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente cédula de notificación y de emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a 16 de octubre de 1940.—Santiago R P.—22.486 Velázquez.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA**

*Edicto*

Don Juan Such Martín, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza que se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Antonio Romero Pineda se hace saber a todas aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes del sancionado, deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decayidos definitivamente de sus derechos y no podrán formular ulterior reclamación ante el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P.—22.813

**ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 46 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B O número ...) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente

**CEUTA**

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, hace saber: Que habiendo satisfecho totalmente Antonio Jiménez Jiménez, vecino de Ceuta, la sanción económica que le fué

impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de Responsabilidad Política núm. 153, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta, a 11 de octubre de 1940.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez Civil Especial (ilegible).

R P.—22.520

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS**

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región, en providencia de esta fecha dictada en los autos de tercera número 49 de 1940, dimanante de la pieza de embargo número 910 del mismo año, interpuesto por doña Julia Santamaría, vecina de Medina de Pomar, contra el sancionado Pedro Sedano Alonso Carriazo, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica y emplaza a dicho demandado Pedro Sedano Alonso Carriazo para que en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula, se persone en este procedimiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Burgos, a 17 de octubre de 1940.—Santiago Velázquez.

R P.—22.597

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALICANTE**

*Cédula de citación*

Por la presente se cita a la encartada María Germán Pesceto, vecina de Orihuela, para que en el plazo de cinco días, o en el de diez si hubiere causa justificada, comparezca ante este Juzgado, a fin de darle lectura de los cargos que contra la misma se imputan, continuándosele la tramitación del expediente que ya se le instruye sin más citarle ni oírlo, caso de no verificar dicha comparecencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Alicante, a 20 de octubre de 1940.—El Secretario, José López Blanco.

R P.—22.966

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA**

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplace a los individuos que se citan, o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de Responsabilidades Políticas, para que en un plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor para darles lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Manuel Yáñez Fortúnez, natural de El Ferrol del Caudillo, de 55 años, hijo de Manuel y de Rosa, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

Julio Acien Aienza, de 27 años, hijo de Julio y de Rosario, soltero, albañil, natural de Almería, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

Juan González Blásquez, de 23 años, casado, conductor, natural de Avila, vecino de Larache, en ignorado paradero.

Antonio Barrenochea Saldegoitia, natural de Bilbao, hijo de José y María, casado, de 41 años, chófer, vecino de Larache, en ignorado paradero.

Marcelino Díaz Almea, Subteniente de la Primera Legión, hijo de Tomás y de Claudia, de 47 años, natural de Zarza la Mayor (Cáceres), vecino de Melilla, en ignorado paradero.

José Blanco Caballero, hijo de José y de Ana, natural de Ronda (Málaga), de 44 años, soltero, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

Francisco González Naranjo, hijo de Félix y de Isabel, natural de Ardales (Málaga), casado, chófer, de 36 años, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

Dado en Ceuta, a 22 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R P.—22.983

*Edicto*

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO número 284 de fecha 10 de octubre y en su página 4.735, que se instruya expediente de Responsabilidad Política número 913 contra Antonio Muñoz Becerra, de 32 años, soltero, hijo de Antonio y de Amparo, natural de Santiago de la Espada (Jaén), empleado, vecino de Ceuta, y siendo el verdadero nombre del expedientado Antonio Muñoz Iborra, con las circunstancias personales antes dichas, por el presente hago la oportuna rectificación.

Dado en Ceuta, a 22 de octubre de 1940.—El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: El Juez Instructor, Antonino Muñoz. R P.—22.984

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO**

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de proveídos dictados con esta fecha por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo, se emplaza a los inculpados que se citan y cuyo número de expediente también se relaciona, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio Provincial, en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, para ser oídos, darles lectura de los cargos que contra ellos militan, efectuarles las prevenciones legales y demás; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarles ni oírles.

*Relación que se cita:*

Nicolás Blanco López, de 40 años de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento, natural de Cambre (La Coruña), y vecino que fué de San Claudio, en esta provincia de Lugo, actualmente en ignorado paradero.

Miguel Chapel Salgueiro, de 35 años de edad, casado, fogonero, hijo de Manuel y de Trinidad, natural y vecino que fué de Monforte de Lemos, en esta provincia de Lugo, hoy en ignorado paradero.

Lugo, 24 de octubre de 1940.—El Secretario, David González.—Visto bueno: El Juez Instructor Provincial, (ilegible).

R P.—22.997 y 98

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LOGROÑO**

Don Pedro Jiménez Huertas, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Por el presente edicto, hace saber: Que en la Secretaría del Tribunal Re-

gional de Responsabilidades Políticas de Burgos están de manifiesto por el término de tres días, a partir de la publicación del presente, para su instrucción, y en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes formular el escrito de defensa, el expediente instruido por este Juzgado contra el vecino de Logroño Vidal Mazarrol Marzo.

Lo que se publica, sirviendo el presente de citación a los familiares del mismo, por encontrarse éste fallecido, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Políticas, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado.

Dado en Logroño a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Pedro Jiménez.

R P.—22.816

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO**

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de proveído dictado por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo en el expediente número 76/940 contra Celestino Noya Rodríguez, de 34 años, casado, Catedrático que fué del Instituto de Lugo, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Barro (Pontevedra), y últimamente vecino de esta capital, en la actualidad en ignorado paradero, se cita y emplaza a dicho inculpadado por medio de la presente para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio Provincial, para ser oído, dársele lectura de los cargos que le resulten en el expediente, efectuarle las prevenciones legales y demás, bajo apercibimiento que si no comparece, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Lugo 16 de octubre de 1940.—El Secretario, Manuel Fernández.—Visto bueno: El Juez Instructor Provincial (ilegible).

R P.—22.643

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA**

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de

febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha, que por el presente se cite, llame y emplace a los individuos que se citan, o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de Responsabilidad Política, para que en un plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor para darle lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

*Relación que se cita:*

Antonio Almendro Roza, de 40 años, soltero, guarnicionero, natural de Tángier, hijo de Antonio y de María, vecino de Ceuta, y en la actualidad en ignorado paradero.

Sentob Cohen Mayas, hijo de Mair y de Hamina, natural de Larache, de 32 años, de profesión, Maestro Nacional, en la actualidad en ignorado paradero.

Rafael Reina Luque, hijo de Isidoro y Baldomera, de 51 años, albañil, natural de Zafarmaya (Granada), vecino de Larache, en ignorado paradero.

Rafael Lluch Paloch, vecino de Río Martín, comerciante, en ignorado paradero.

Cristóbal Luque Moreno, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

Salvador León Baladero, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

Dado en Ceuta, a 16 de octubre de 1940.—El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: El Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R. P.—22.636

**MELILLA**

Dón Manuel Poladura, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra los siguientes inculpados:

Josefa Sedeño Martínez, de 30 años, natural de Algar (Murcia).

Eladio Sos Guastreau, de 58 años, jefe de negociado del Cuerpo de Correos, natural de Guanabacos (Havana) y domiciliado en Melilla.

José Morales Salinas, de 28 años, relojero, natural de Melilla y domiciliado en Melilla.

Joaquín García Cruz, de 54 años, camarero, natural de Almería y domiciliado en Melilla.

Rogelio Rincón Cuenca, de 35 años, empleado en la Compañía Española "Minas del Rif", natural y domiciliado en Melilla.

Antonio Coronado Gálvez, de 34 años, chófer, natural de Málaga y domiciliado en Melilla.

Joaquín Canadell de Corzo, de 38 años, natural de Premiá del Mar (Barcelona) y domiciliado en Melilla.

Juan Sánchez Triviño, de 51 años, industrial, natural de Motril (Granada) y domiciliado en Melilla.

Antonio Calle García, de 45 años, industrial, natural de Villanueva de Rosarío (Cádiz) y domiciliado en Melilla.

Angel Manteca San Emeterio, de 48 años, industrial, natural de Luena (Santander) y domiciliado en Melilla.

Jesús Correa Barreiro, de 43 años, vigilante de Orden público, natural de Bouza (Pontevedra) y domiciliado en Melilla.

Ricardo Correa Barreiro, de 41 años, mecánico, natural de Bouza (Pontevedra) y domiciliado en Madrid.

Juan Morales Tapia, de 28 años, panadero, natural de Almería.

Jesús Urbano Guerrero, de 52 años, capataz en la Compañía de Ingenieros natural de Nerja (Málaga) y domiciliado en Melilla.

Isabel Botella de Barón.

Luis Muñoz Rodríguez, de 41 años, barbero, natural de Lemus (Lugo) y domiciliado en Melilla.

Jesús Urbano Guerrero, de 52 años, capataz, natural de Nerja (Málaga), y domiciliado en Melilla.

Isabel Botella de Barón.

Luis Muñoz Rodríguez, de 41 años, barbero, natural de Lemus (Lugo) y domiciliado en Melilla.

Josefina Mínguez Sánchez de Meña de 32 años, natural de Torre vieja (Alicante) y domiciliada en Melilla.

Francisco Ruiz Campos, de 38 años, natural de La Unión (Murcia) y domiciliado en Melilla.

Emilio Pardo Zamora, de 42 años industrial, natural de Los Nietos (Murcia) y domiciliado en Melilla.

Francisco Romero Lorca, de 47 años, vendedor ambulante, natural de La Palma (Murcia) y domiciliado en Melilla.

Enrique Torres Gómez de Somorrostro, de 37 años, agente comercial, natural de Montoro (Córdoba) y domiciliado en Melilla.

Francisco Soler Navarro, de 31 años, natural de Aguilas (Murcia).

Francisco Segura Sánchez, de 41 años, ayudante de chófer, natural de Turrillos (Almería) y domiciliado en Melilla.

Aureliano Alcántara Guerrero, de 52 años, obrero del muelle, natural de Almería y domiciliado en Melilla.

Domingo García Hernández, de 32 años, chófer, natural de Aguilas (Murcia) y domiciliado en Melilla.

Luis Simón Navarro, de 52 años, na-

tural de Cuevas de Almanzora (Almería) y, domiciliado en Melilla.

Antonio Parada Morón, de 46 años, chófer, natural de Cañete la Real (Málaga) y domiciliado en Melilla.

José Guzmán Otero, de 53 años, agricultor, natural de Coin (Málaga) y domiciliado en Melilla.

Cristóbal Molina Muñoz, de 52 años, vendedor ambulante, natural de Fondón (Almería) y domiciliado en Melilla.

José Cossío y Fernández de los Ríos, de 62 años, del comercio, natural de Rudaguera (Santander).

Gabriel López Gil, de 31 años, chófer, natural de Almería.

Luis del Canto Vázquez, de 35 años, maestro nacional, natural de Alharín el Grande (Málaga).

Juan de Haro Sánchez, de 52 años, auxiliar de Intendencia, natural de Cuevas de Vera (Almería).

Antonio Colón García, mayor de edad, marmolista, natural de Orán.

Justo López Merino, de 57 años, natural de Málaga.

José Benítez Garrido, de 30 años, camarero, natural de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Abraham Benguigui Chocron, mayor de edad, intérprete,

Eliás Chocron Serfaty, de 47 años, comerciante, natural de Beni-Si-Del, fracción de ídem, región del Rif (Marruecos español).

Mérida Chocron Serfaty, de 52 años, comerciante, natural de los mismos puntos que el anterior.

Domingo Redondo Martínez, de 31 años, soltero, jornalero, natural de Almería, domiciliado en Segangan, región del Rif (Marruecos español).

José Corral Alcoba, de 35 años, comerciante, natural de Brihuega (Gualajara) y domiciliado en Melilla.

Dégo Haro Marín, de 34 años, casado, pescador, natural de Aguilas (Murcia).

Moisés Botbol Benaamou, mayor de edad, casado, consignatario de buques, natural de Melilla, vivía en Villa Sanjurjo al advenir el Movimiento Nacional.

Antonio Vallescá Luque, mayor de edad, capitán de Infantería, natural de Melilla, domiciliado en Barcelona.

Manuel Salvador Martínez, empleado, soltero, natural de Melilla y domiciliado en Melilla.

José Galiana Castelló, mayor de edad, intérprete, natural de Novelda (Alicante) y domiciliado en Nador.

José Ruiz Cardona, mayor de edad, comerciante, natural de Loja (Granada) y domiciliado en Tángier.

Julio Cacha González, de 36 años, chófer, natural de Gergal (Almería) y vecino de Melilla.

R. P.—22.784

## ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se incoa expediente contra:

Luis Paimo Santos, de 24 años, herrero, soltero, natural de San Miguel del Valle (Zamora) y vecino de ídem.

## PALMA DE MALLORCA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Miguel Juliá Villalonga, del comercio, casado, vecino de Palma de Mallorca, plaza de San Antonio, 55.

Pedro Pons Terrades, jornalero, casado, vecino de Establiments (Palma de Mallorca), calle del Capitán Gual, número 24.

R P.—22.829-22.830

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado y de acuerdo con el Tribunal Regional de Las Palmas, se instruyen expedientes contra:

Marcial Hernández Fernández, casado, agente comercial, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Febles Campos, 15.

Sebastián Fuentes Nieves, fogonero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la Cruz del Señor, núm. 1.

José Cabrera Benítez, albañil, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la del B. del Perú, 22.

Ricardo Pérez y Sánchez Pinedo, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Alvarez de Lugo, número 12.

Pedro Cabrera Hernández, propietario, soltero, vecino de Fuencaliente, con domicilio en Pago de Quemados.

Antonio Torres Martín, propietario, casado, vecino de Fuencaliente, con domicilio en Pago de los Quemados.

Antonio Hernández Paz, industrial, casado, vecino de Fuencaliente, con domicilio en Pago de las Indias.

Valeriano González González Lorenzo, propietario, casado, vecino de Fuencaliente, con domicilio en Pago de los Canarios.

José Martín García, jornalero, soltero, vecino de Victoria de Acentejo, con domicilio en Pérez Díaz.

Manuel Pérez Santos, jornalero, casado, vecino de Victoria de Acentejo, con domicilio en San Juan.

Agustín Martín Rodríguez, jornalero, casado, vecino de Tazacorte.

José Castro Ramos, jornalero, casado, vecino de Santa Cruz de La Palma, con domicilio en Tazacorte.

R P.—22.836-22.847

## ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se incoa expediente contra:

Joaquín Lorenzo Salmerón, de 28 años, casado, chófer, natural de San Pedro y vecino de Albacete.

Daniel Lorenzo Salmerón, de 31 años, soltero, mecánico, natural de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) y vecino de San Pedro.

José María Piñero López, de 34 años, casado, bracero, natural y vecino de San Pedro.

Francisco Ibáñez Muñoz, de 40 años, casado, jornalero, natural y vecino de B. enservida.

Crisóstomo Ródenas Ibáñez, de 47 años, casado, labrador, natural y vecino de B. enservida.

Pedro Martínez Ledesma, de 40 años, casado, jornalero, natural y vecino de B. enservida.

Santos Gabaldón Gallego, de 36 años, casado, jornalero, natural y vecino de B. enservida.

Rafael Rubio Olite, de 24 años, casado, chófer, natural de Espejo (Córdoba), vecino de Albacete, hijo de Manuel Olaya.

Eugenio Antón Navarro, de 28 años, casado, carronero, natural y vecino de Minaya.

Cirilo Bermúdez Ríos, de 24 años, soltero, resinero, natural y vecino de Villaverde de Guadalimar, hijo de Juan José y Aniceta.

Francisca Alfaro Fernández, de 51 años, viuda, natural y vecina de B. nullo, hija de Luis y Catalina.

José Aguilar Fernández, de 33 años, casado, carnicero, hijo de Nicanor y Cortes, natural y vecino de Alcaraz.

Jesús Arnedo González, de 22 años, soltero, albañil, hijo de Enrique y Virginia, natural y vecino de Albacete.

Antonio Almendros Jiménez, de 37 años, casado, ferroviario, natural de Higuera y vecino de Minaya.

Juan Alonso García Simarro, de 35 años, casado, bracero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Tarazona de la Mancha.

Juan José Alfaro Alcántara, de 32 años, casado, jornalero, hijo de Juan

José y Alfonso, natural y vecino de Villarrobledo.

Angel Arenas Fajardo, de 35 años, casado, jornalero, natural de Lezuza y vecino de la Yunquera.

Francisco Alcaraz Navarro, de 35 años, casado, jornalero, hijo de Amanda y Tomasa, natural y vecino de Agramón.

Avelino Avellaneda Cantero de 26 años, casado, chófer, natural de Camarilla y vecino de Agramón.

Juan José Alarcón Sáez, de 49 años, casado, jornalero, natural de Liétor y vecino de Hellín.

Juan Arroyo Vidal, de 42 años, casado, chófer, hijo de Juan y de María, natural de Fuente-Alamí (Murcia), y vecino de Hellín.

R P.—22.796.

## ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante, hago saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Alicante, se tramita expediente contra:

Rafael Martínez Ortiz, vecino de Alicante.

Fermín Botella Pérez, vecino de ídem José Cañizares Doménech, vecino de ídem.

Isidro Sánchez Martínez, vecino de ídem.

Francisco Pla Sala, vecino de ídem.

R P.—22.798 al 22.801.

## AVILA

Don Emilio Macho Alonso, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila, hago saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se incoa expedientes contra:

Casimiro Alonso Martín, labrador, casado y vecino de San Bartolomé de Pinares (Avila).

Teótimo Grande Vaillo, casado, natural y vecino de San Bartolomé de Pinares.

Félix Gordo Abaz, casado, labrador y vecino de ídem.

Antonio Abaz Gordo, casado y vecino de ídem.

Mariano Martín Rodríguez, casado y vecino de ídem.

Francisco Granda de Nicolás, casado, industrial y vecino de ídem.

Florentino Herrero Muñoz, vecino de ídem.

Simeón Martín Martín, casado, labrador y vecino de ídem.

Luciana Varas Pozo, viuda, vecina de ídem.